



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de Febrero de 2023.

VISTOS:

Informe N° 0033-2023-RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2023; Informe N°000111-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2023; Informe N° 0304-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 08 de febrero de 2023; Memorandum N° 040-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 08 de febrero de 2023; Informe N° 007-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2023; Informe N° 087-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 09 de febrero de 2023; Informe Técnico N° 042-2023/GIP/HRAE/MPLC; Informe N° 0339-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2023; Informe N° 0020-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe N° 0060-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 10 de febrero de 2023; Informe Legal N° 0119-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10 febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Artículo 13. De las UEI 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC

técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.*

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC

Que, el Reglamento del Decreto Supremo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe en el artículo 13°. 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario.**- El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, *“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”*

El TUO de la Ley 27444, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Asimismo, se debe tener en consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, la Administración Municipal se sustenta en principios de observancia obligatoria, siendo uno de ellos el principio de eficacia contemplando también en el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Por tanto se considera pertinente su aprobación mediante acto resolutivo, tanto más que cuenta con la Opinión Técnica favorable del inspector de obra y del Director de Supervisión de Proyectos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0106-2022-GM-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2022, se aprueba el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2515810, con un **presupuesto de S/ 2.825.542.39 soles** y un **plazo de ejecución de 360 días calendarios**, siendo posteriormente modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 864-2022-GM-MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2022, por Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/ 380,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0033-2023-RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Residente de Obra – Ing. Deysi Uscamayta Callapiña, remite Expediente Técnico Modificado N° 04 en fase de ejecución, por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 04, del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2515810, para su revisión y evaluación, al Jefe de la División de Obras, Ing. Wilmer Huamani Arce; asimismo, mediante Informe N° 000111-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2023, se deriva al Gerente de Infraestructura, Ing. Helard Ramiro Aparicio Alarcón, para su evaluación y aprobación correspondiente, el cual es remitido al Director de Supervisión, Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, mediante Informe N° 0304-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 08 de febrero de 2023.

Que, mediante Memorandum N° 040-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, al Inspector de Obra, Ing. Donald Gastañaga Escobedo, quien dispone realizar la evaluación para la emisión de opinión favorable o se realice las observaciones correspondientes, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°007-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Inspector de Obra con opinión favorable de Expediente Técnico Modificado por partidas por ejecutar, quien justifica, señalando:

DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL

- **PARTIDAS POR EJECUTAR PARA LA CONCLUSION DE OBRA.-**
Valorización física y financiera, se puede apreciar un déficit (faltante) de S/- 1'276,270.47 soles equivalentes al -29.43%. Generado por el exceso de pago de mano de obra en costo directo, mala administración de rendimientos de mano de obra considerados en el expediente técnico inicial, variación del costo de hh del expediente inicial vs la escala remunerativa, así como el alza de costo de los bienes adquiridos; ...//...
- La presente modificación considero necesaria la deducción de partidas, las cuales se convertirán en partidas nuevas vinculantes a los deductivos de obra, dicha reposición considero la mejora y actualización de rendimientos de hora maquina (hm) y hora hombre(hh), así como la actualización de costo de bienes y servicios.
- Se hizo la actualización de precios de acuerdo a la coyuntura política social actual al 31/01/2023, dicha actualización afecta directamente a la adquisición de los materiales, herramientas e implementos y combustible y derivados para la elaboración de carpeta asfáltica y transporte, este incremento se da a nivel internacional y nacional afectando al presupuesto actual con el que se cuenta, por lo que amerita realizar la actualización de dichos bienes para cumplir con los objetivos y metas del proyecto que se viene ejecutando en el presente.
- Se realizó la creación de partidas nuevas, los cuales fueron obviados por el proyectista y por el Residente de Obra anterior; con la finalidad de garantizar el proceso constructivo del proyecto se vio la necesidad de la creación de partidas nuevas y así concluir satisfactoriamente la ejecución física del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC VARIACION PRESUPUESTAL

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 (POR APROBAR)				
COMPONENTES	GASTO ACUMULADO AL 31/12/2022	SALDO DE ALMACEN	PARTIDAS POR EJECUTAR	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04
	(1)	(2)	(3)	ETM=(1)-(2)+(3)
COSTO DIRECTO	S/2,946,939.58	S/369,827.61	S/2,547,105.74	S/5,124,217.71
GASTOS GENERAL	S/249,496.86		S/243,234.14	S/492,731.00
SUPERVISION	S/66,937.04		S/153,076.58	S/220,013.62
LIQUIDACION	S/0.00		S/34,733.39	S/34,733.39
EXP. TECNICO	S/37,420.57		S/0.00	S/37,420.57
PRESUPUESTO TOTAL	S/3,300,794.05	S/369,827.61	S/2,978,149.85	S/5,909,116.29

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

- PARALIZACION DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y EJECUCION DE PARTIDAS POR EJECUTAR

PLAZO INICIAL R.G.M N° 0106-2022-GM-MPLC DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022		AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)		OBSERVACION
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	FECHA DE CULMINACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	LOS DIAS SOLICITADOS PARA LA PRESENTE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCION DE SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR
14/02/2022	09/02/2023	10/02/2023	15/05/2023	POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA DEBERA CONSIDERAR HASTA SU FINALIZACION 455 DIAS CALENDARIO
360 DIAS		95 DIAS (SOLICITADOS)		
		455 DIAS		

Que, mediante Informe N° 087-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, quien emite Opinión Favorable, señalando, "Es procedente el trámite de aprobación mediante documento resolutorio del Expediente Técnico de Modificación N° 04 por Ampliación de Plazo N° 01 por 95 días calendario y Presupuesto N° 04 por S/ 1,572,070.10 soles, POR EL CONCEPTO DE PARTIDAS POR EJECUTAR siendo el presupuesto modificado se S/ 5,909,116.29 soles y el plazo ejecución modificado de 455 días calendario [...]".

Que, mediante Informe N° 0339-2023/GIP/HRAE//MPLC, Informe Técnico N° 042-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar, quien emite Opinión favorable de al Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2515810, señalando, "...//... Que esta instancia dentro de sus competencias establecidas dentro de los documentos de gestión de la Entidad acoge y hace suya la opinión de ambas instancias en el marco de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública emitiendo Opinión Favorable", el cual es derivado a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, con proveído N° 876-2023 de la G.M.

Que, mediante Informe N° 0020-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal para Aprobación con Acto Resolutorio del PIP de Modificación al Expediente Técnico en fase de Ejecución Física N° 04, con Ampliación de Presupuesto N° 04 y Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto con CUI 2515810 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", emitiendo la opinión de disponibilidad de Crédito Presupuestario favorable por la ampliación de presupuesto N° 04, solicitado hasta por la suma de S/ 1,572,070.10 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 10/100 soles) con cargo a fuente de financiamiento5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 0060-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 10 de febrero de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, solicita Opinión Legal, en atención a la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, emitido mediante Informe N° 0020-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 0119-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 04 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2515810, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 95 días calendario y ampliación de presupuesto N° 04, por la suma de S/ 1'572,070.10 soles, bajo la modalidad de administración directa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2023, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en el Art° Segundo: numeral 27, aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones de proyectos de inversión Pública en la fase de ejecución, sea por administración Directa o Indirecta (ampliación de plazo y presupuesto), Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2515810, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 95 días calendario y Ampliación de Presupuesto N° 04, por el monto de S/1'572,070.10, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	360 DIAS CALENDARIO (R.G.M. 0106-2022-GM-MPLC)
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)	95 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL MODIFICADO	455 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO MODIFICADO	10/02/2023
FECHA DE CONCLUSION MODIFICADO	15/05/2023
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 04	
COSTO DIRECTO	S/5'124,217.71
GASTOS GENERALES	S/492,731.00
SUPERVISION	S/220,013.62
LIQUIDACION	S/34,733.39
EXPEDIENTE TECNICO	S/37,420.57
PRESUPUESTO TOTAL	S/5'909,116.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2023-GM-MPLC

aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 04, de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2515810, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 95 días calendario y Ampliación de Presupuesto N° 04, por el monto de S/ 1'572,070.10, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ARD. OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N°23929615

DMU/vevo
01
DSP
Acciona
DPP
Archivo 2023.